



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059 - 2011 - MPC

Cusco, 28 de junio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 037-2011-OMAPED/MPC, de fecha 25 de marzo de 2011, del Sub Gerente de la Oficina Municipal de Atención a las Personas Especiales y con Discapacidad, -OMAPED, de la Municipalidad Provincial del Cusco, se solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG MEC VIDA y la Municipalidad Provincial del Cusco, con el objeto de posibilitar que las personas con discapacidad física y/o sensorial, mujeres de organizaciones de base, personas de bajos recursos económicos y población en general se capaciten en nuevas tecnologías y tengan acceso a la información a través del portal de la Municipalidad y del Centro POETA, representado en la ciudad del Cusco;

Que, mediante Informe N° 073-2011-GAS/MPC, de fecha 01 de abril de 2011, el Gerente de Asuntos Sociales de la Municipalidad Provincial del Cusco, da a conocer que en la propuesta de Convenio mencionada se establece los lineamientos de cooperación entre MEC VIDA y la Municipalidad Provincial del Cusco con el objeto de crear un espacio en el que las personas con discapacidad y ciudadanos con escasos recursos económicos, especialmente las personas con discapacidad motora y mental tengan acceso a equipos informáticos y software especializados y adecuados;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y los Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA aprobó el siguiente:

ACUERDO: MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la ONG MEC VIDA y la Municipalidad Provincial del Cusco para Apoyar a las Personas con Discapacidad, Mujeres de Organizaciones de Base y Personas de Escasos Recursos Económicos y Sociedad Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE